

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diocelina Estrella López vs. Ortopédicos Futuro Colombia SAS. Rad. 2016-00294-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1245

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso a despacho para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, el Juzgado encuentra necesario integrar la litis por pasiva con la sociedad ORTOPEDICOS FUTURO S.A., sociedad subordinada de ORTOPEDICOS FUTURO SAS, según consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, el Juzgado

DISPONE:

1.-Intégrese la Litis por activa con la sociedad ORTOPEDICOS FUTURO S.A., a quien se le notificará el presente proveído y el auto admisorio, concediéndole el término de diez (10) días de traslado.

2.-Ordenase a la integrada en la litis que al momento contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.

3.-Requierase a Ortopédicos Futuro Colombia SAS, a través de su representante legal, señora Paola Andrea Martínez Rodríguez, allegue el certificado de representación y existencia de ORTOPEDICOS FUTURO S.A., sociedad subordinada de la SAS, así como la dirección, correo electrónico y demás datos de contacto, para efectos de su notificación. Se le concede el término de diez (10) días hábiles para que informe lo pertinente, so pena de iniciar en su contra el trámite establecido en el artículo 44 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d0f2c615a8a21481d83155cb55e2841c2495d4fdea60bfc3223ccff7747efe

Documento generado en 19/10/2020 10:45:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**